En algunos de los Capitulares y Vecinos de la referida
Villa pretendiendose para ello, varias Excepciones
lo que es motivo a que se abra este pleito sin la ad
mision en el R.l Consejo de Castilla, y por ser asunto de
nuebo esperiente, tambien se la Admision de un
juez que se nombre para que exerce la Jurisdi
cion, interin se Declara por el mismo Consejo, si con
curren en el citado, D.n Juan Antonio Alvarez
Saavedra, las Excepciones que se le avian opuesto; y estan
do el Proceso en poder del Relator con el fin de que se
ta al Consejo de Ordenes Dilio, que avia mandado
practicar, se ha servido al citado Ill.mo V. Bayo, co
mendador Fr. D.n Vicente de Aguilera, por el Ex.mo
V. D.n Ricardo Wall del Consejo de su Magd y supremo de
Estado la orden del tenor siguiente
Aunque a nombrado uno Subrogor para el Empleo de
Alcalde mayor de la Villa de Calasparra propia en su
Encomienda, y estando pendiente en el Consejo de Castilla el
Despacho de la Carta Ejecutoria, que para oponerse
en posesion hase espedido este Tribunal, haviendo lle
gado a noticia del Rey, varios yncombenientes y perjuicios
que resultan al pueblo y a de la impericia, y ninguna
Conducta de los Sugetos nombrados para Rexirle, y lo
por sus pasiones, e interesses con la conexion, que tal
ber tienen, con el Administrador, o arrendador de la
Encomienda = Para evitar aquellos mandava V. M pre
benir a uno nombre luego Persona en quien concurran
las Buenas Circunstancias que se requieren para este
Empleo, y que no sea pariente, o Dependiente del Administra
dor citado observando uno estremo en lo subre
ribo, y advirtiendo al Obispo Governador del Consejo